

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGÓ ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios Oficiales	
Administración Central		Distrito Minero de Santander	719
Ministerio de Industria y Comercio		Anuncios de Subastas	
Circular número 718-A, por la que se dictan normas sobre fabricación, circulación y venta de legumbres mondadas y purés durante la campaña de 1949-50	717	Juzgado municipal número dos de Santander.	719
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	719
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander y Cieza	720

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 718-A

Fundamento

La experiencia obtenida en el ejercicio 1948-49, en que no se ha mantenido una intervención rígida en la distribución de productos elaborados, aconseja perseverar en el sistema, y por ello se dictan para el ejercicio económico 1949-50 normas inspiradas en las que rigieron durante la pasada campaña.

En su virtud, y para mejor desarrollo de dicho propósito, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Cupo base de materias primas

Artículo 1.º Se iniciará la campaña con un primer suministro de materias primas, que, conjuntamente con las existencias en fábrica, cubra la capacidad de producción de cada una de ellas en diez jornadas de ocho horas.

La cifra resultante de dicha capacidad se estimará como tope máximo de existencias en materias primas

(incluso elaboradas o en curso de elaboración) que pueden obrar en poder de cada fabricante.

Asignaciones complementarias de materias primas

Artículo 2.º Periódicamente, y a la vista de los partes de fabricación y venta de cada industria, por las Comisaría de Recursos o Delegaciones de Abastecimientos de las provincias donde están emplazadas las fábricas se elevará propuesta de asignación complementaria de materias primas, cifrada precisamente en los productos elaborados vendidos en forma efectiva durante tal período. Se entenderán como ventas efectivas las justificadas con guías únicas de circulación expedidas y utilizadas, o cuando las ventas se hayan efectuado en la misma localidad donde estén enclavadas las industrias, mediante declaración visada por la Delegación Provincial de Abastecimientos.

Intervención fabricación

Artículo 3.º Tanto las materias primas como los productos elaborados y subproductos se considerarán en todo momento intervenidos por esta Comisaría General o sus Organismos delegados que tendrán facultades discrecionales para disponer de ellos mediante adjudicación forzosa.

Intervención circulación

Artículo 4.º Como norma general, corresponderá a los fabricantes colocar en el mercado los productos elab-

borados, si bien han de tener en cuenta que tales productos quedan en todo momento sujetos a precio de tasa e intervenidos en su circulación hasta almacenista o detallista, por lo que la salida de fábrica habrá de ir amparada en todo caso por guía única de circulación.

Cuadro de rendimientos

Artículo 5.º La elaboración de productos se sujetará al siguiente cuadro de rendimientos, que se entenderán mínimos para grano mondado y puré y máximos para subproductos y mermas:

Materias primas	Pro- ductos elabo- rados	Sub- pro- ductos	Mer- mas	Total
Almortas	80	15	5	100
Guisantes	80	15	5	100
Habas	75	20	5	100

Toma de muestras

Artículo 6.º Las Comisariías de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos vigilarán la aplicación de las materias primas y productos elaborados, así como las operaciones de fabricación, evitando cualquier adulteración, que será considerada como atentado a la salud pública. A tal efecto, dispondrán con la debida frecuencia tomas de muestras para ulterior análisis en laboratorio oficial.

Envasado

Artículo 7.º Los productos elaborados para venta al público en comercio detallista necesariamente han de ser envasados en paquetes de 250, 500 y 1.000 gramos, y los que se destinen a colectividades o economatos de empresa pueden envasarse en sacos de 50 ó 100 kilos. En cualquiera de estos casos, los envases llevarán la marca de fábrica y los precintos necesarios.

Precios

Artículo 8.º Los precios máximos a que deberán venderse dichos productos serán los siguientes, sin necesidad de presentación, por parte de los mayoristas, de liquidaciones de precio efectivo.

Envasado en paquetes de 250, 500 ó 1.000 gramos netos, debiendo figurar impreso en ellos, y a la vista, nombre del producto, casa productora o marca de fábrica, precio de venta de mayor a detall y el del público.

ARTICULOS	Precio ma- yor sin arbitrios ni impuestos Pts. kg.	Precio públi- co, incluidos arbitrios e impuestos Pts. kg.
Almortas mondadas o en puré.	3,55	4,00
Habas mondadas o en puré ...	4,824	5,40
Puré de guisantes	4,300	4,80

Sobre los anteriores precios se podrán cargar única y exclusivamente los timbres. El margen correspondiente al mayorista será de un siete por ciento sobre el precio a que le venda el fabricante, sin poder rebasar aquella cantidad, más la suma del citado siete por ciento, los precios que se señalan de mayor.

A granel, peso neto por neto, envasado en sacos nuevos de 50 ó 100 kilos de capacidad, con marca de fábrica o etiqueta de garantía del producto. En los precios que se relacionan va incluido el valor del envase:

ARTICULOS	Precio fábrica — Pts. kg.
Almortas mondadas o en puré	2,10
Habas mondadas o en puré	3,50
Puré de guisantes	2,90

Si los Economatos o colectividades encargan de la gestión o recepción de estos cupos a algún almacenista, éste podrá cargar en factura a los anteriores precios un siete por ciento de beneficio comercial y los gastos justificados que le produzca el transporte hasta destino.

Los subproductos se venderán en fábrica a 0,60 pesetas kilo neto a granel. Si el saco lo facilita el fabricante, podrá cargar su valor oficial en factura, y a su devolución, que debe de admitir, podrá descontar hasta un veinte por ciento como máximo de la cantidad que cobró, en concepto de desgaste.

Almacenamiento materias primas

Artículo 9.º Se reconocerá a los fabricantes de legumbres mondadas y purés que lo soliciten la cualidad de elaboradores en la recogida de almortas, guisantes y habas, siéndoles de aplicación al efecto las normas dictadas con carácter general por Circular número 718 ("Boletín Oficial del Estado" número 209) para recogida de legumbres secas en la campaña 1949-50.

Anulación disposiciones anteriores

Artículo 10. Quedan derogadas las Circulares números 660, 708, oficio-circular de 30 de diciembre de 1948 y cuantas otras disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Circular, que entrará en vigor desde el momento de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 4 de agosto de 1949.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Comisarios de Recursos. 1518

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de agosto de 1949).

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO MINERO DE SANTANDER***Operaciones facultativas de demarcación*

Por el presente anuncio se hace saber a todos los interesados y propietarios de las minas colindantes de los permisos de investigación y concesión directa que a continuación se detallan, que a partir del próximo día 12 de septiembre del corriente año, y por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas, se procederá a realizar las operaciones facultativas de demarcación siguientes:

Número del expediente, 15.532; nombre del permiso o concesión directa, María Concepción; mineral, cinc y plomo; término y paraje, cantera de mármol - San Felices de Buelna; hectáreas, 19; nombre de la interesada, Raquel Gómez Martínez.

Número del expediente, 15.534; nombre del permiso o concesión directa, Segundo Aumento a Primera; mineral, cinc; término y paraje, Valdáliga; hectáreas, 41; nombre de la interesada, S. A. Minas de Cartes.

Número del expediente, 15.535; nombre del permiso o concesión directa, Segundo Aumento a Isidora; mineral, cinc; término y paraje, Rionansa; hectáreas, 12; nombre de la interesada, S. A. Minas de Cartes.

Número del expediente, 15.538; nombre del permiso o concesión directa, Foesagri; mineral, cinc y plomo; término y paraje, monte La Lomba-El Vidrio-Cartes, Corrales y Mazcuerras; hectáreas, 60; nombre del interesado, Roberto Calatayud Codina.

Santander, 24 de agosto de 1949.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1557

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER**

El señor juez municipal del distrito número dos de Santander, don José Balboa y Cobo,

Hace saber: Que el día veintidós de septiembre próximo, a las doce de la mañana, se sacará a pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, Somorrostro, 3, 2.º, lo siguiente: "Un autobús matrícula S-6018, S. P., marca Ford, motor Chrysler, del servicio de Reinosa-Santander".

Este vehículo ha sido embargado

a don Angel y don José Muñoz García, para hacer efectivo el principal, gastos y costas del proceso de cognición promovido por don Manuel Navamuel Puente, representado por el procurador don José María Mezquida y Montero; y habiendo sido tasado en la cantidad de treinta mil pesetas, para tomar parte en la subasta será preciso consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, pudiendo enterarse de cuanto deseen, los que así lo interesen, en la Secretaría de este Juzgado.

Santander, 31 de agosto de 1949.—
El oficial habilitado, Carlos Campo Alonso.

Derechos de inserción: 67 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

En autos seguidos ante este Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, por el procurador don José María Mezquida y Montero, en representación de doña Gabriela Dreyfus Humbert (Colonna Romano), con licencia de su esposo, vecina de París, contra la herencia yacente de don Francisco Irimia Balaguer, quienes fueren sus herederos, causahabientes o personas desconocidas e inciertas que tuvieren interés en la misma sobre que se declare ser simulados e inexistentes el contrato privado de 2 de febrero de 1938 entre don Francisco Irimia y don Viriato Camus; la escritura de 26 de febrero de 1943 ante el notario de esta ciudad don José Mariano Llorente, y, por tanto, sin valor ni efecto legal alguno dichos contratos y documentos; y nula la inscripción de la finca a nombre de don Pedro González Moro, registrada al libro 36, folio 131, finca número 1.734, cuya cancelación se solicita, reconociéndose en todo caso el derecho preferente de propiedad de la demandante sobre el lote número 11, declarándose particularmente invadida por don Pedro González Moro una porción de la parte Oeste de referido lote, condenando al mismo a que deje dicha porción invadida a la libre disposición de la actora; se ha acordado por providencia de esta fecha hacer un segundo llamamiento a referidos demandados, dándoles traslado de la demanda y emplazándoles para que, dentro del improrrogable término de cinco días, comparezcan en autos personándose en forma; con apercibimiento que, de no efectuarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo, en Santander a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción: 111 ptas.

Don José Luis Domínguez Prida, sargento de complemento de Infantería, hijo de Isaías y de Carmen, natural de Limpias (Santander), de estado soltero, profesión estudiante, de 29 años de edad, cuyas señas particulares son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color blanco, frente ancha y aire marcial, y domiciliado últimamente en Limpias (Santander) y más tarde en Madrid, Plaza de Santa Bárbara, "Hotel Laris", y encarado en el procedimiento previo número 551-48, por ausentarse de su residencia sin permiso, comparecerá en el término de veinte días ante don José Monasterio Gómez, juez instructor del Juzgado militar del Regimiento de Infantería Garellano número 45, de Bilbao, a los fines de serle notificado la resolución recaída en el expresado procedimiento, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bilbao, 11 de agosto de 1949.—
El teniente juez instructor, José Monasterio Gómez. 1531

José Ruiz Lozano, hijo de Paciano y Elpidia, natural de Torrelavega (Santander), vecindado en Madrid, calle Lagasca, número 50 (siendo su verdadero nombre el de José Solana Hoyos), hijo de Anastasio y de Milagros, natural de Torrelavega y vecindado en las señas antes indicadas, comparecerá ante el comandante juez instructor del Tercio Gran Capitán don Joaquín García López, en su despacho oficial en Tauima (Melilla), en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de Santander y de Madrid, para recibirle declaración en información testifical, que se instruye para rectificación de sus apellidos, o bien comunicará su residencia por escrito en el plazo señalado.

Tauima, 5 de agosto de 1949.—El comandante juez instructor, Joaquín García López. 1525

Por la presente se cita y emplaza a Sabino Vances Menéndez, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de Pravia y vecino de Vega de Liébana (Santander), hoy en ignorado paradero, que deberá presentarse en esta Fiscalía, sita en la Avenida del P. Isla, número 11, 1.º, a fin de constituirse en prisión por el tiempo de cien días, por no haber hecho efectiva la multa impuesta en el expediente 21.183; y rogando a cuantas autoridades y agentes de la policía judicial sepan del mismo procedan a su detención e ingreso en la prisión más próxima, y dando cuenta a esta provincial.

León, 13 de agosto de 1949.—El fiscal provincial (ilegible). 1532

Por la presente, en cumplimiento de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se tramitan ante este Juzgado sobre lesiones a Santiago Solana Subtacha, y en que es denunciado Fausto Sáiz Concha, se cita en legal forma de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Ayuntamiento de esta villa, el día 16 de septiembre próximo, y hora de las 10,30, al denunciante lesionado Santiago Solana Subtacha, vecino que fué de Muriedas-Camargo, en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que como tal asista a la celebración de juicio indicado, con todos los medios de prueba que tenga o intente valerse, y bajo apercibimiento que, de no concurrir, le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a dicho denunciante lesionado, a medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, libro la presente, en Astillero a 19 de agosto de 1949.—El secretario, Gerardo Alonso Pablos. 1561

Baldomero Lobato Fernández, de 32 años de edad, estado soltero, de profesión carnicero, hijo de Francisco y de María, natural de Maliaño, domiciliado últimamente en Maliaño, procesado en sumario número 59 de 1947 por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, o

cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 18 de agosto de 1949. 1523

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Vicente Peredo Pérez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar varios motores, con un total de 4 HP., en Federico Vial, 9.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de agosto de 1949. El alcalde, Manuel G. Mesones. 1537

Derechos de inserción: 23 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de abril y mayo del año 1949:

Sesión extraordinaria del 3 de abril.—Nombramiento de compromisario para procuradores en Cortes a favor del concejal don Angel Polanco Marcano.

Sesión del 3.—Acuerdo aprobando el acta de la sesión última ordinaria.

Idem del extracto de la última sesión ordinaria.

Aprobando la adquisición de una pala y azada para el cementerio.

Ordenando al alcalde de barrio de Collado para que en un plazo de ocho días deje al descubierto la tubería de la fuente de Collado.

Ordenando enérgicamente al guardamonte que vigile el monte con objeto de impedir la corta clandestina de madera.

Ordenando notificar a los vecinos Serafina Sáiz Díaz, Carlos García Quevedo, Benito Sáiz Solar, Victoriano Martínez Pereda, Emilio Fernández Abascal y Santos Ceballos González para que dejen en estado abertal el terreno que han cerrado clandestinamente.

Sesión del 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de la sesión anterior.

Darse por enterados de la correspondencia y disposiciones de interés general.

Ordenando a los señores alcaldes de barrio que verifiquen el recuento de ganadería.

Darse por enterados de la concesión con carácter extraordinario de 75 robles para la construcción del puente de Villayuso.

Darse por enterados del marqueo verificado por el señor ayudante de Montes de los 100 robles que serán subastados en el actual año.

Sesión del 24.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobando el extracto de la sesión anterior.

Aprobando el padrón de Beneficencia.

Ordenando al vecino de Villasuso Ecequiel González Buenaga que en un plazo de ocho días deje en estado abertal el terreno que ha cerrado en el sitio de San Pedro.

Sesión extraordinaria del 24.—Se aprueba el presupuesto para el año de 1949.

Sesión del 8 de mayo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de la misma.

Darse por enterados de la correspondencia y disposiciones de marcado interés.

Darse por enterados de haber quedado desierta la subasta de los 75 robles que se destinaba a la construcción del puente de Villayuso.

Saliendo al tanteo de mentada subasta en el precio mínimo de pesetas 14.253,31.

Sesión del 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobando el extracto de la misma.

Darse por enterados de la correspondencia y demás disposiciones de marcado interés.

Designando al señor alcalde y concejal don Angel Polanco para hacer las gestiones necesarias para la construcción del puente de Villayuso.

Designando administrador de la subasta que fué tanteada por el Ayuntamiento de los 75 robles a don Luis Sáiz Piedra.

Acuerdo que Antonio Sáiz eleve dos metros una pared.

Cieza, 4 de junio de 1949.—El secretario, Antonio Pérez.—Visto bueno, el alcalde, Eugenio Fernández. 1198